AÑO DE 1854. Sábado 7 de octubre. NÚMERO 120.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, con fecha 25 del mes próximo pasado me remite las Reales órdenes que siguen.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Subinspector del 5.º Departamento de Artillería me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: Por Real orden de 6 del actual que me ha trasladado el Excmo. Sr. Director general de Artillería, se me manda que las entregas de armas á la Milicia Nacional se sujeten á lo prevenido en la Real orden circular de 17 de noviembre de 1848, y como esta soberana disposicion exige los avalúos de las mismas para fijar tambien el tiempo de su duracion, y el artículo 40 del Reglamento de Contabilidad prohibe la entrega de cualquiera efecto de guerra sin que medie espresa Real orden, creo conveniente hacerlo presente así á V. E. sin embargo de haber cumplimentado todas las entregas de armas á la Milicia Nacional que V. E. ha dictado hasta la fecha, las cuales deberán en lo sucesivo sujetarse á todos los requisitos que se exigen en todos casos á los cuerpos del ejército á menos que V. E. no me esprese por escrito lo contrario para declinar mi responsabilidad en la superior autoridad de V. E.

Lo que traslado á V. E. para que si lo tiene á bien se sirva hacer saber á los cuerpos del instituto de su digno cargo los requisitos que deben llenarse en lo sucesivo para la entrega de armas de los almacenes de Artillería, acompañándole copia de la citada Real orden de 6 de setiembre y de la de 17 de noviembre de 1848 á que se refiere lo anterior.

Lo que trascribo á V. S. con inclusion de copias de las dos Reales órdenes que se citan en el inserto que precede: esperando del celo de V. S. en bien del servicio y de tan benemérita institucion, las haga circular por medio del Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de todos los Comandantes de Milicia Nacional de los pueblos de la misma: sirviéndose recomendarles que directamente y con brevedad me remitan los estados por batallones, escuadrones y baterías de la clase á que pertenecen los fusiles, municiones, monturas, piezas de artillería, material y atalages que hubiesen recibido de los parques de ese distrito militar, ó de cualquier otro depósito de guerra, expresando en los mismos estados los fusiles y demas efectos de guerra que precisen para el completo armamento de la fuerza alistada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1854.—Evaristo San Miguel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—S. M. se ha servido resolver que si bien por Real orden de 19 de mayo de este año se previno á los Capitanes generales facilitáran á los Gefes políticos el armamento que de su autoridad solicitasen para armar las compañías de escopeteros que en aquel entonces se mandaron organizar, nada se dijo para el armamento de paisanos que no dependieran de dichas compañías; por lo que debiendo darse conocimiento por las autoridades civiles al Ministerio de la Gobernacion del Reino de la necesidad que haya para ello, los Capitanes generales no deben facilitar armamento alguno sin expresa Real orden expedida por el de su cargo, del que deberá solicitarlo aquel siempre que lo considere conveniente, pues que el mismo debe ser el que juzgue de la necesidad del expresado armamento de paisanos en vista de las razones que se aleguen por las autoridades que de él dependen.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1848.—Figueras.—Es copia.—San Miguel.

Ministerio de la Guerra.—Núm.° 14.—Circular.—Excmo. Sr.—Siendo indispensable atender con igual proporcion al armamento de la Milicia nacional del reino, y evitar asimismo la desigualdad que en el dia aparece por la mayor facilidad que tienen para adquirirlo los batallones de los puntos en que hay almacenes de artillería, lo que no es equitativo; se ha servido S. M. resolver remita V. E. á este Ministerio los estados del armamento que se haya entregado en ese distrito de su mando, y el del número de fusiles que para el completo de su Milicia nacional fuesen necesarios, sujetándose en el ínterin respecto á la entrega de nuevas armas á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de noviembre de 1848.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1854.—O'Donell.—Es copia.—San Miguel.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos los Comandantes de la Milicia Nacional de los pueblos de la misma, para que remitan con brevedad y directamente al Excmo. Sr. Inspector estados por batallones, escuadrones y baterías de la clase á que pertenecen los fusiles, municiones, monturas, piezas de artillería, material y atalages que hubieren recibido de los parques de este distrito militar ó de cualquiera otro depósito de guerra; expresando en los mismos estados los fusiles y demás efectos de guerra que precisen para el completo de la fuerza alistada. Orense octubre 5 de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

El Sr. Gobernador civil de Pontevedra con fecha 16 de setiembre último me dice lo siguiente:

Habiendo desaparecido de esta capital Rosaria Diaz, vecina de la misma, cuyas señas se espresan al márgen; y siendo indispensable su presentacion en este Gobierno con el fin de averiguar ciertos hechos que referentes á la misma se denuncian, he de merecer de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas y por medio del Boletin oficial, á fin de conseguir su captura caso de presentarse en esa provincia, y efectuada remitirla con toda seguridad á mi disposicion.

Lo que se inserta en el Boletin, á fin de que los señores Alcaldes y Guardia civil procuren la captura de la requisitoriada cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndola caso de ser habida á mi disposicion para darla el destino conveniente. Orense 5 de octubre de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

Señas de la Rosaria Diaz.

Edad 36 años, estatura regular, cara flaca, color trigueño, nariz afilada, pelo y ojos castaño oscuro; viste saya de mahon azul, mandil de picote oscuro, pañuelo á la cabeza de algodon fondo blanco sembrado con flores de colores; y al cuello usa por lo comun un capotillo ó parlamenta de paño oscuro viejo.

El Sr. Comisario de Montes de esta provincia con fecha 1.° del actual me dice lo que sigue.

Aproximándose la época de procederse al señalamiento de terrenos para la formacion de viveros, semilleros y plantaciones de los montes comunales, ruego á los Sres. Alcaldes que se sirvan disponer lo que estimen conveniente á fin de que para el dia 31 del corriente mes estén hechas las operaciones de cerradura y demás labores de dichos terrenos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de marzo de 1847, inserta en el Boletin oficial del mismo año número 45. Encargando al propio tiempo á tan celosos funcionarios, que por el bien que debe resultar á sus administrados, no descuidarán este recuerdo, de cuya exactitud depende en mucha parte la felicidad de los pueblos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mas exacto cumplimiento. Orense 5 de octubre de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por Real orden de 15 de setiembre último se ha fijado el cupo que por contribucion territorial ha de pagar esta provincia en el año próximo de 1855.

En su virtud, y debiendo tener ya terminados las Juntas periciales los trabajos preparatorios y subsanados los defectos y omisiones en que algunos han incurrido en los anteriores años, les encargo que en el momento de recibir esta circular procedan en union con los Ayuntamientos y bajo su inmediata responsabilidad á la estension de los repartos vecinales y listas cobratorias duplicadas, dejando en blanco únicamente las casillas de numeracion, para llenarlos tan luego como se publique la derrama del cupo provincial que se ha sometido á la aprobacion de la Excma. Diputacion, todo con el objeto de que las citadas Corporaciones puedan presentar sin dificultad en lo que resta del año actual los mencionados repartos para que no sufra la menor dilacion ni entorpecimiento la cobranza, y con la mira de evitarlos en cuanto de mi penda los plantones de apremio con que han sido vejadas en otros años, si bien no podré dispensarme de este medio legal en el caso de que por la apatía de algunas Juntas y Ayuntamientos no consiga el fin que me propongo. Orense 4 de octubre de 1854. —*Vicente Garcia de Mena.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Padron.

El Lic. D. Santiago Sanchez Vaamonde, abogado del ilustre colegio de la Audiencia territorial, juez de primera instancia cesante y en comision en la villa y partido de Padron etc.—Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense y mas autoridades á quien toque, sírvanse saber: Que instruyo causa por hurto de una pila de piedra, en la que son tratados reos D. José Antonio Seoane y Juan Couso, de esta vecindad, acordé reducirlos á la cárcel pública y no se les halló; por cuya razon exorto en la forma de derecho á todas las autoridades de la provincia se sirvan disponer que en el distrito de su mando se procure la captura de aquellos, y con el seguro necesario se pongan á mi disposicion, á cuyo efecto va anotado su reseño; en hacerlo así administrarán justicia, é yo la recíproca ofrezco cuando los suyos viere, ella mediante. Dado en la villa de Padron á 29 de setiembre de 1854.—

Santiago S. Vaamonde.=Por su mandado, *Angel Astray Fernandez.*

Señas de D. José Antonio Seoane.

Estatura regular, muy grueso, color bueno, barba poblada, la misma y pelo entre cano, edad como 47 años; viste levita de rosel, chaleco y pantalon paño negro, alternando con otros colores de vez en cuando, sombrero negro de copa alta y esclavina azul.

Idem de Juan de Couso.

Estatura corta, edad como de 50 años; viste de tarazona, calza botas, sombrero redondo, suele llevar una chaqueta de abrigo de bayeta color morado.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Lugo.

Por este Juzgado se exorta la captura de Gregorio Vazquez, José de la Iglesia y Manuel de Parga, vecinos de Santiago de Gayoso, por consecuencia de causa criminal sobre robo y maltrato á Victorio Fernandez, de Santiago de Francos, la noche del 3 de julio último, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas personales de dichos sugetos. Lugo 30 de setiembre de 1854.—*Juan Perez Rey.*

Señas de Gregorio Vazquez. Edad 30 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id., naríz regular, barba poca, cara redonda, color bueno; viste pantalon de estopa y chaleco de paño viejo, sombrero de lana blanco y calza zuecos.

Idem de José de la Iglesia. Edad 34 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno; viste pantalon de estopa, chaqueta encarnada interior, id. de paño usado exterior, chaleco id., sombrero blanco ordinario y calza zapatos.

Idem de Manuel Parga. Edad 24 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno; viste pantalon de estopa, chaqueta y chaleco de paño, sombrero negro y calza zuecos.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Tuy.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Francisco Franco, vecino de la villa de la Guardia; Luis Antonio Soto y Rosendo Urgal, del pueblo de S. Lorenzo de Salcidos partido judicial de Tuy, ausentes de paradero ignorado, interesados en los terrenos comprendidos en la zona del fuerte de santa Cruz de dicha villa, que han sido deslindados y amojonados en la última operacion practicada por los peritos de la Hacienda militar y el nombrado de oficio por rebeldía de dichos interesados en ello, para que queriendo usar del traslado concedido en lo solicitado por el Fiscal con vista de lo resultante del expediente instruido, deduciendo al efecto de su derecho, comparezcan en el tribunal de guerra de la Capitanía general de este distrito de Galicia, por medio de procurador habilitado en forma dentro del término de quince dias; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se procederá en el asunto á lo que corresponda. Y á que llegue á noticia de todos expido el presente en virtud de la comision conferida á esta gobernacion militar por el referido tribunal, en la ciudad de Tuy á 26 de setiembre de 1854.=*El Marques del Palacio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Mondoñedo.

Don José María Ulloa, auditor honorario de guerra y juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.=Hago saber; que en este juzgado y escribanía del que autoriza pende concurso voluntário y cesion de bienes hecho por D. Salvador Buhígas, en favor de sus acreedores. Para pago de las reclamaciones de estos conforme á la sentencia de graduacion, se procede á la venta de una casa-fábrica de salazon situada en el Puerto de Foz en este partido, y su remate final tendrá efecto en esta ciudad el 17 del próximo mes de octubre y hora de doce de su mañana. Las personas que quieran interesarse en él, pueden verificarlo. Dado en Mondoñedo á 28 de setiembre de 1854.=*José María Ulloa.*=Por mandado de S. S., *Fernando Paz Vivero.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Quiroga.

En causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de un cadáver en las orillas del rio Sil y sitio que llaman el Charamizal, de este partido, el dia 7 del corriente, he proveido auto en el 8 mandando exortar á V. S, como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia, para que por medio de los señores Alcaldes de la misma y mas dependientes de su autoridad practiquen las conducentes diligencias para averiguar si en los pueblos de ella falta alguna persona que pueda sospecharse sea la de dicho cadaver, á cuyo efecto manifiesto á V. S. las señas que de él pueden darse.

El cadáver pertenece á un hombre de bastante talla, sin pelo ni piel en la cabeza, sin muelas ni dientes, infiriéndose por opinion facultativa que esta falta era anterior á su fallecimiento, y todo lo demás del cuerpo cási descarnado y en su estado tal de destruccion que era imposible identificarse. Quiroga setiembre 11 de 1854.—*Sebastian Martinez Obregoz.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Puente Caldelas.

Don José María Llera, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia del partido judicial de Puente Caldelas etc.=Por el presente llamo á Francisco Boullosa, natural y vecino de la parroquia de San Andrés, contra quien estoy instruyendo causa criminal por allanamiento con violencia de la casa de D. Juan Alonso de Silva, en la noche del 8 de diciembre del año último, para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial se presente en este mi juzgado á fin de sustanciar con el mismo dicho procedimiento; apercibido de que no lo verificando se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si lo hiciesen en su propia persona. Dado en Puente Caldelas á 22 de setiembre de 1854. =*José Domingo Llera.*=Por su mandado, *Salvador Pereira.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Lalin.

El Lic. D. Luis Butrón, juez de primera instancia del partido de Lalin etc.=Hago saber: Que habiéndose producido en este juzgado y escribanía del autorizante peticion por Pedro Lopez, de Santa María de Donramiro, solicitando concurso de acreedores á todos sus bienes, se estimó por auto de 15 del corriente; y en consecuencia, todos aquellos que se crean con derecho por débitos que el mismo tiene contraido, se presenten por sí ó á medio de apoderado por término de treinta dias contados desde la publicacion del presente en este dicho juzgado, que serán oidos y su justicia guardada. Dado en Lalin á 22 de setiembre de 1854.—*Luis Butrón.*=Antemi, *Francisco Javier Araujo.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Vigo.

El Dr. D. Vicente Gutierrez Piñeiro, juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Juan Perez Piñon, que se dice ser natural de Valencia y de profesion cómico,

para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado y por la escribanía del autorizante á oir los cargos que contra él resultan de la causa que se está instruyendo por acumulársele el hurto de un caballo á Manuel Casal, del pueblo de Redondela; en la inteligencia que no verificándolo y dicho término pasado, se sustanciará dicha causa en los estrados del juzgado por su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en la ciudad de Vigo á 23 de setiembre de 1854.=*Vicente Gutierrez Piñeiro.*=Por su mandato, *Francisco Rodriguez y Silva.*

Señas de D. Juan Perez Piñon.

Es bastante alto y de 30 años de edad, delgado de cara y cuerpo, pelo largo y castaño; viste gaban oscuro, pantalon á cuadros y zapatos, gasta perilla y vigote y gorra de galon dorado.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Bañeza.

En el dia 9 del corriente fueron encontrados en términos de Toral, bajando al monte y sitio que llaman Camino Gallego por encima del Carbajal, una calavera y varios huesos humanos, algunos de ellos con algo de carne y diseminados por aquel sitio; y en la propia forma fueron tambien encontrados en dicho sitio las prendas siguientes: un sombrero de paja, unos zajones de piel curtida, unos pantalones de lienzo remendados con badana, unos manguitos, unos pantalones de lienzo con una navaja atada á ellos, una chaqueta de paño pardo en buen uso, un chaleco de estameña negra basta, una camisa de lienzo nueva, un pedazo de badana pequeño, un rosario y una toba; cuyas ropas en su mayor parte se hallaron manchadas de sangre, pero ya seca, aunque sin señales en ellas de violencia alguna; y como no se sepa la persona á quien corresponden los citados restos mortales y ropas, he mandado en la causa que estoy instruyendo dirigir á V. S. el presente, á fin de que se digne mandar se inserte en el Boletin oficial para ver si se consigue quién sea la persona cadaver, que segun declaracion de los facultativos, debió ser un jóven de 18 á 20 años, como tambien la causa de su muerte. La Bañeza setiembre 26 de 1854.=*José María Rodriguez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Cambados.

El Lic. D. Juan Vidal, juez de primera instancia en comision del partido de Cambados &c. — Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con accion á la herencia fincable de D. Federico Araujo, Cura párroco que fué de san Salvador de Sobradelo, para que por sí ó á medio de procurador con poder bastante comparezcan á la sala de esta audiencia dentro del termino de treinta dias contados desde la publicacion del presente á deducir lo que les convenga en las diligencias de inventario que penden por la escribanía numeraria del infraescrito, que serán oidos y justicia guardada en lo que la tuvieren; prevenidos que de no hacerlo pasado que sea dicho término se dará al asunto el curso correspondiente, parándoles entero perjuicio. Cambados 31 de agosto de 1854. — *Juan Vidal.*= Por su mandado, *José María Gonzalez Rubio.*— Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Lalin.

El Lic. D. Luis Butron, juez de primera instancia de Lalin &c — En causa que me hallo instruyendo contra los actores del hurto de varios efectos que á continuacion se espresan, en la casa de Clemente Rey, de Moalde, el 5 de julio último; he acordado en 27 de agosto exortar con los señores Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia para su insercion en los Boletines oficiales, y que siendo aprehendidos dichos efectos se remitan á este juzgado con las personas en cuyo poder se hallen. Lalin setiembre 3 de 1854. = *Luis Butron.* = Antemí, *Francisco Javier Araujo.*

Efectos robados. Tres camisas de lienzo, una de ellas usada, y las otras buenas; una manta lana del pais de medio uso; como cosa de ferrado y medio de maiz.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ponferrada.

En el mes de mayo último fué robada la iglesia parroquial del pueblo de Pradilla, correspondiente á este partido judicial, ignorándose el dia que ocurrió por estar aquella en despoblado, de la cual faltó un copon, un cáliz con su patena y una corona, todo de plata; mas como ningun resultado ofrecen las diligencias practicadas acerca de los autores de semejante atentado, me dirijo á V. S. para que se sirva dar las órdenes conducentes y que se anuncie en el Boletin oficial de esa provincia de su digno cargo, por si en algun pueblo se presentan á la venta dichas alhajas se retengan como las personas, y á la posible brevedad sean conducidos á este juzgado. Ponferrada setiembre 13 de 1854.=*Manuel Criado Ferrer.*=Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del Carballino &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores ausentes é ignorados de Juan Colmeiro, vecino de san Félix de Varon, para que dentro del término de veinte dias contados desde esta fecha, se presenten en este juzgado por sí ó á medio de procurador con poder bastante á decir de su derecho lo que tengan por conveniente, por dependencia del expediente de tercería dotal propuesto por Juana Perez, muger de aquel; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará el expediente en su rebeldía, y les causará entero perjuicio cualquiera providencia que recaiga. Dado en Carballino á 26 de setiembre de 1854.=*Miguel Salgado Membiela.*= Por su mandado, *Vicente Romero y Villar.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Allariz.

El Dr. D. Luis Gomez Seara, juez de primera instancia de Allariz.=Por el presente se suplica á los señores jueces de primera instancia, alcaldes y gefes de la guardia civil de la provincia de Orense, procedan á la captura de Agustin Fernandez, vecino del lugar de Celeiron, parroquia de Santa Maria de Asadur, alcaldía de Maceda, remitiéndolo con seguridad al juzgado de primera instancia de Almodovar del Campo, en donde se ha instruido causa criminal contra él sobre heridas, en méritos de la que se decretó la prision. Allariz setiembre 16 de 1854 = *Luis Gomez Seara.*= Por su mandado, *Leandro Feijó.*= Insértese. =*Jimenez Cuenca.*

El Dr. D. Luis Gomez Seara, juez de primera instancia en comision de la villa y partido judicial de Allariz = Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcos Fernandez Movilla, vecino de Baños de Molgas, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presente por sí ó por medio de procurador con poder en el juzgado de primera instancia de Fuentesauco á ser notificado de la adjudicacion á los curiales en pago de las cuotas vencidas en la causa contra él formada sobre hurto de una navaja, de los bienes que se le embargaron por no haberse presentado postor á ellos, y de las diligencias ejecutivas practicadas en dicha razon; prevenido de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se le notificará en los estrados de aquel tribunal por su ausencia y rebeldía, y se le declarará por consentido, y llevará á efecto la adjudicacion. Allariz setiembre 25 de 1854.=*Luis Gomez Seara* — Por su mandado, *Leandro Feijó.*

Insértese.=*Jimenez Cuecna.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.